



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS Y BECAS PROPIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) CURSO ACADÉMICO 2021/2022

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil, dentro del marco del “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)” y considerando la normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria 20 de septiembre de 2016), convoca Ayudas y Becas Propias de apoyo a estudiantes con discapacidad y otras Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)

En este sentido, la presente convocatoria tiene como finalidad favorecer que el estudiantado con discapacidad/NEAE desarrolle, en igualdad de condiciones que el resto del estudiantado, los estudios de los que está matriculado, promoviendo la plena inclusión, conforme a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación, de manera que todo el estudiantado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la legislación.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	12/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==	PÁGINA	1/11



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==



1. TIPOLOGÍA DE BECAS

Las modalidades de ayudas y becas propias convocadas son las siguientes:

LÍNEA 1. AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO Y/O MATERIAL DIDÁCTICO.

- El estudiantado con discapacidad y/o NEAE que necesite apoyo en la recogida de apuntes, podrá solicitar una ayuda económica para material didáctico, que incluirá el gasto en fotocopias o en cualquier otro soporte.

La dotación económica de la ayuda de material, para un curso completo, será de un máximo de 150€, en función del número de créditos matriculados.

- Asimismo, el estudiantado con discapacidad motora, movilidad reducida y/o con dificultades visuales, que puedan utilizar el servicio público de transporte o dispongan de vehículo propio adaptado, podrá solicitar una ayuda económica para el desplazamiento.

La dotación económica de la ayuda al desplazamiento, para un curso completo, será de un máximo de 250€, en función del número de créditos matriculados.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la situación de discapacidad y/o informes médicos acreditativos de la NEAE.
- Número de cuenta en el que se le abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida, debiendo ser titular o cotitular del mismo.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	12/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==	PÁGINA 2/11



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==



LÍNEA 2. BECAS PARA ESTUDIANTADO COLABORADOR

Según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras NEAE, el/la estudiante colaborador/a es un/a estudiante de la Universidad de Granada, matriculado/a en el mismo Grado, curso y grupo que el/la estudiante con discapacidad y/o NEAE, que se ofrece a realizar funciones de apoyo en la vida académica y universitaria, tanto si la docencia es presencial como online, con el fin de ayudarle a su incorporación plena y efectiva en el aula y en el entorno universitario en general.

Los/las estudiantes colaboradores/as desarrollarán su labor desde la fecha de solicitud hasta la finalización del presente curso académico.

Ambos estudiantes, tanto el/la estudiante con discapacidad y/o NEAE como el/la estudiante colaborador/a, deberán colaborar con el seguimiento periódico en el Gabinete de Atención Social, así como informar de cualquier incumplimiento establecido en la convocatoria.

Igualmente, tanto para el/la estudiante con discapacidad y/o NEAE como para el estudiante colaborador/a, es obligatorio cumplimentar el cuestionario de evaluación final remitido por el Gabinete de Atención Social.

El no cumplimiento de las funciones que conlleva ser estudiante colaborador/a tendrá como consecuencia la revocación total o parcial de la presente beca.

El/la estudiante colaborador/a podrá elegir entre la siguiente tipología de becas:

- a) Beca ECONÓMICA, cuya cuantía para un curso completo será de un máximo de 600€ (seiscientos euros) en función del número de créditos de las asignaturas en las que realice las funciones anteriormente descritas. Esta beca se incrementará, excepcionalmente, a 800€ (ochocientos euros) siempre que la atención al/la estudiantes con discapacidad y/o NEAE suponga una dedicación mayor, previa valoración de los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social.
b) Beca de COMEDOR, pudiendo disfrutar de una comida diaria gratuita en los Comedores Universitarios durante el periodo de realización de las funciones.

Asimismo, a la finalización de la actividad, el/la estudiante colaborador/a podrá solicitar el reconocimiento de entre 1 y 4 créditos ECTS por actividades universitarias, en función de la dedicación y siempre que se hayan cumplido las funciones de apoyo establecidas.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Row 1: JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR), 12/09/2021. Row 2: afirma.ugr.es, 15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==, 3/11. Includes a barcode at the bottom.



Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente **documentación:**

- o Número de cuenta en el que se le abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida, debiendo ser titular o cotitular del mismo.
o Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.

LÍNEA 3. AYUDAS EXTRAORDINARIA PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO

Podrá solicitar estas ayudas el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- Tener reconocido el baremo de movilidad reducida por discapacidad física y/o visual.
- Ser susceptible de ser usuario del Servicio de Transporte Adaptado, siempre que dicho Servicio se encuentre suspendido.

En el caso de que el/la estudiante disponga de cualquier tipo de ayuda que garantice idénticas prestaciones, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias valorará el alcance de la misma y la compatibilidad o no de la solicitada, al amparo de la presente convocatoria.

La cuantía de la Ayuda Económica Extraordinaria para el Transporte Adaptado se valorará por semestres, en función del tipo de matrícula, a razón de:

- Para estudiantes matriculados en el curso completo, la cuantía será de hasta 1.500€ por cuatrimestre en caso de que el mismo se lleve a cabo en su totalidad en la modalidad presencial.
• Para estudiantes matriculados de forma parcial, la cuantía a conceder será de hasta 700€ por semestre en caso de que el mismo se lleve a cabo en su totalidad en la modalidad presencial.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Content includes JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR), afirma.ugr.es, 12/09/2021, and 4/11.



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==



Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- o Certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el organismo competente.
o Número de cuenta en el que se le abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida, debiendo ser titular o cotitular del mismo.
o Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.

LÍNEA 4. BECAS DE DESPLAZAMIENTO O ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y AYUDA A TERCERA PERSONA

Podrá solicitar estas Becas el estudiantado que:

- Tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, que presente movilidad reducida y necesidad de ayuda de tercera persona.
• El domicilio familiar se encuentre fuera de la cobertura del Servicio de Transporte Adaptado o que precise el traslado del domicilio familiar a Granada para poder realizar los estudios de los que se encuentra matriculado.

La cuantía de las Becas se valorará por semestres, en función del tipo de matrícula, a razón de:

- Para estudiantes matriculados en el curso completo, la cuantía será de hasta un máximo de 1.500€ por semestre, en caso de que el mismo se lleve a cabo en su totalidad en la modalidad presencial. En caso de modalidad semipresencial la cuantía será proporcional. Si debido a la evolución de la crisis sanitaria se procede a la suspensión completa de la actividad presencial, la ayuda quedaría sin efecto.
• Para estudiantes matriculados de forma parcial, la cuantía a conceder será de hasta 700€ por semestre en caso de que el mismo se lleve a cabo en su totalidad en la modalidad presencial. En caso de modalidad semipresencial la cuantía será proporcional. Si debido a la evolución de la crisis sanitaria se procede a la suspensión completa de la actividad presencial, la ayuda quedaría sin efecto.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Content includes JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR), afirma.ugr.es, 12/09/2021, and 5/11.



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==



Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- o Certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el organismo competente.
o Resolución acreditativa del grado de la situación de dependencia, emitido por el organismo competente.
o Número de cuenta en el que se le abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida, debiendo ser titular o cotitular del mismo.
o Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.

2. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrá solicitar estas ayudas el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Universidad de Granada, en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
• Estar matriculado como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial, a excepción de aquellos que estuviesen matriculados de los últimos créditos para la finalización de sus estudios. Excepcionalmente, se admitirán solicitantes matriculados con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo. En todo caso, las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.
• No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Asimismo, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Esto será también de aplicación a los estudiantes de Máster que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Máster y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título a excepción del Trabajo Fin de Máster. No obstante, no se aplicará esta regla en el caso de una discapacidad o necesidad especial sobrevenida y que, en consecuencia, no

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Content includes JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR), afirma.ugr.es, 12/09/2021, and 6/11.



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==



Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

puedan ejercer la actividad propia de los estudios ya realizados, así como para las Becas para Estudiantes Colaboradores.

- Estar en situación de discapacidad y/o NEAE acreditadas, a excepción de los estudiantes colaboradores.

3. INCOMPATIBILIDADES

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que sean beneficiarios/as en el curso 2021/2022, de cualquier otra Beca o Ayuda que garantice idénticas prestaciones. No obstante, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias valorará el alcance de la misma y la compatibilidad o no de la solicitada, al amparo de la presente convocatoria.

4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- Las solicitudes se formalizarán a través de los procedimientos establecidos al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/index.html>).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. **No se atenderán solicitudes que no acrediten las circunstancias alegadas por la persona solicitante.**
- Los/as trabajadores/as sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante podrán requerir a la persona solicitante la documentación que estimen oportuna, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES y/o correo electrónico), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.
- Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sólo se admitirá una única solicitud por solicitante para el mismo curso académico, salvo causas extraordinarias y sobrevenidas, debidamente justificadas.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	12/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==	PÁGINA 7/11



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==



- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/>), adjuntando la documentación acreditativa de la situación.

El plazo para la presentación de solicitudes de las Líneas 1 y 2 será desde el día siguiente de la presentación de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2022.

El plazo para la presentación de las líneas 3 y 4 será:

- **1º SEMESTRE**, desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 5 de noviembre de 2021.
- **2º SEMESTRE**, desde el 7 de febrero hasta el 31 de marzo de 2022.

Excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes fuera de los plazos establecidos por causas **debidamente justificadas**.

6. RESOLUCIÓN.

Las ayudas serán concedidas a criterio de la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, en sesiones celebradas a lo largo del curso académico y en base a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las resoluciones provisionales de estas ayudas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad una vez celebradas las sesiones de la Subcomisión. Además, serán notificadas a las personas solicitantes través de Acceso Identificado. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo determinado para presentar las alegaciones que estimen oportunas, que vendrá indicado en la resolución provisional de la correspondiente ayuda. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad (<http://ve.ugr.es>). Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación de las resoluciones definitivas.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)		FECHA	12/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==	PÁGINA	8/11
				
15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==				



Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante la Rectora, en el plazo de un mes.

La cuantía a conceder será única y en un solo pago. En todo caso, se ajustará al presupuesto establecido para estas ayudas.

Las ayudas concedidas se ingresarán en la cuenta que el/la estudiante designe para tal efecto en su solicitud.

7. FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto 3020200000, programa de gasto 422D y aplicación económica 480.00, hasta un máximo de 165.000€, distribuidos en un máximo de 20.000 € para la anualidad del 2021 y en un máximo de 145.000 € para la anualidad del 2022. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

En caso de que el presupuesto destinado en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas no se adjudique en su totalidad, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá decidir su redistribución entre las líneas de la presente convocatoria.

Presupuesto 2021-2022	
Becas de apoyo para estudiantes con discapacidad y/ o NEAE	Importe presupuestado (€)
Ayudas Económica para desplazamiento y/o material didáctico.	25.000,00
Ayudas para Transporte Adaptado	75.000,00
Becas para estudiantes colaboradores	50.000,00
Becas de desplazamiento o alojamiento para estudiantes con discapacidad que presenten movilidad reducida y/o ayuda a tercera persona	15.000,00
TOTAL	165.000,00 €

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR)	FECHA	12/09/2021
ID. FIRMA	afirma.ugr.es	PÁGINA	9/11





8. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS

Todo lo relacionado con el proceso de resolución de estas ayudas será supervisado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias de la Universidad de Granada.

9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONA SOLICITANTES

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Gabinete de Atención Social al Estudiante, en el plazo máximo de quince días desde el hecho causante, la modificación de cualquier circunstancia distinta de las declaradas en la solicitud.
b) Prestar la colaboración necesaria para una eficaz gestión de la solicitud.
c) No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
d) Destinar la ayuda o beca concedida a la finalidad para la que se concede.

10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

El uso indebido de la ayuda o beca, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La ayuda o beca concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
b) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.
c) Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
d) Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el punto 7 de esta Convocatoria.

En caso de revocación se podrá requerir a la persona adjudicataria, cuando fuese necesario, el reintegro del importe abonado.

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Row 1: JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR), afirma.ugr.es, 12/09/2021, 10/11. Row 2: 15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==, 15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==.



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==



11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

12. TERMINOLOGÍA. LEY ORGANICA 3/2007, DE 22 DE MARZO.

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

Granada a 13 de septiembre de 2021

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Código Seguro de verificación:15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ugr.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Content includes: JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ (VICERRECTOR), afirma.ugr.es, 15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==, 12/09/2021, 11/11.



15+AybfwV1taKs6XTZg+UA==